

Aprovar l'escut heràldic adoptat per l'Ajuntament de Benferri, que quedarà organitzat de la següent manera:

«Escut quadrilong ibèric partit.

Al primer quarter, en camper de gules, una torre d'or, maçonada i aclarida de sable.

Al segon quarter, en camp d'atzur, un roc d'or, flanquejat de dos flors de lis, del mateix metall, sobre una roca del seu color, que emergeix damunt d'ones d'argent i atzur; tot superat amb una branca de mòra, de sable, fruitada de gules.

Al timbre, una corona reial oberta.»

Aquesta resolució posa fi a la via administrativa. Les persones interessades podrán interposar-hi, después de la comunicación preceptiva al conseller d'Administració Pública, un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el término de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (disposición adicional once de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

València, 21 de març de 1994.– El conseller d'Administració Pública: Luis Berenguer Fuster

894

RESOLUCIÓ de 21 de març de 1994, del conseller d'Administració Pública, per la qual s'aprova la bandera de l'Ajuntament de Benferri (Alacant). [94/2284]

L'Ajuntament de Benferri ha considerat convenient adoptar una bandera perquè el represente i simbolitze. Per això, d'acord amb les facultats que li confereixen les disposicions legals vigents, va trametre per a la seua aprovació la corresponent proposta, després de la memòria prèvia i l'estudi vexil·lològic pertinent.

El procediment s'ha tramitat d'acord amb les normes estableties en el Decret 77/1990, de 14 de maig, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regula el procediment per a l'adopció, modificació o rehabilitació d'escuts i banderes municipals i d'altres entitats locals.

Per aquests motius, fent ús de les facultats que em confereix la legislació més amunt esmentada, resolc:

Aprovar la bandera adoptada per l'Ajuntament de Benferri, que quedarà organitzada de la següent manera:

«Bandera de proporcions 2:3. Ondada per meitat horizontal, la primera meitat de roig, la segona blava.»

Aquesta resolució posa fi a la via administrativa. Les persones interessades podrán interposar-hi, después de la comunicación preceptiva al conseller d'Administració Pública, un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el término de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (disposición adicional once de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

València, 21 de març de 1994.– El conseller d'Administració Pública: Luis Berenguer Fuster.

Aprobar el escudo heráldico adoptado por el Ayuntamiento de Benferri, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo cuadrilongo ibérico partido.

En el primer cuartel, en campo de gules, una torre de oro, mazonada y aclarada de sable.

En el segundo cuartel, en campo de azur, un roque de oro, flanqueado de dos flores de lis del mismo metal, sobre una roca, de su color, que emerge sobre olas de plata y azur; todo superado por una rama de moras de sable, frutada de gules.

En el timbre, una corona real abierta.»

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al conseller de Administración Pública, un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (disposición adicional once de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 21 de marzo de 1994.– El conseller de Administración Pública: Luis Berenguer Fuster.

894

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1994, del conseller de Administración Pública, por la que aprueba la bandera del Ayuntamiento de Benferri (Alicante). [94/2284]

El Ayuntamiento de Benferri ha estimado conveniente adoptar bandera a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio vexilológico.

El procedimiento se tramitó con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar la bandera adoptada por el Ayuntamiento de Benferri, que quedará organizada del siguiente modo:

«Bandera de proporciones 2:3. Ondada por mitad horizontal, la primera mitad de rojo, la segunda de azul.»

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al conseller de Administración Pública, un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (disposición adicional once de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 21 de marzo de 1994.– El conseller de Administración Pública: Luis Berenguer Fuster.